



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N° 127 -2021-OA-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Villa El Salvador, 20 SEP. 2021

VISTO:

El Expediente N° 20-002982-001;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;



Que, el artículo 2° de la Ley 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, prescribe que se encuentra prohibida la actividad de almacenamiento o tenencia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos o Productos Sanitarios que se encuentren en mal estado de conservación o con fecha de expiración vencida;



Que, de acuerdo a los lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos dispuestos por el literal h) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se debe establecer un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgos e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos;



Que, al amparo de lo dispuesto en los numerales 6.4.6 y 6.4.8 del punto 6.4 - Proceso de Almacenamiento de la Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en su condición de vencido y/o deteriorados, deben ser retirados del stock de los centros y puestos de salud, almacenes especializados de las Direcciones de Redes Integradas de Salud - DIRIS o quien haga sus veces, así como de los almacenes, servicios de farmacia, botiquines de emergencia, coches de paro, ambulancias, salas de hospitalización y consultorios externos de los Hospitales e Institutos Especializados y ser trasladados al almacén general de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces de la unidad ejecutora;

Que, el numeral 4.2 del punto 4 de la Norma Técnica de Salud NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos Apoyo y Centros de Investigación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, establece que constituyen residuos especiales, aquellos productos farmacéuticos parcialmente utilizados, deteriorados, vencidos o contaminados, que se encuentran en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, clasificándolos como el tipo B.2 - Residuos Farmacéuticos, señalándose que, en el caso de los medicamentos vencidos, se debe considerar el proceso administrativo de baja;



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 019-2020/MINSA de fecha 17 de enero de 2020, se resolvió aprobar la Directiva Administrativa N° 282-MINSA/2020/CENARES, "Directiva Administrativa para la Integración del Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud al Operador Logístico – Centro Nacional de Recursos Estratégicos de Salud"; cuyo objetivo es establecer una guía para efectuar la baja de los Recursos Estratégicos en Salud vencidos o en mal estado de conservación en las IPRESS del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 331-2020-DE-HEVES de fecha 23 de diciembre de 2020, se resolvió aprobar la Directiva Administrativa N° 003-HEVES-2020-DE-ODAV.01, "Directiva Administrativa para la Baja y Disposición Final de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador"; la misma que tiene por objetivo establecer los procedimientos Administrativos para la baja y disposición final de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios deteriorados o con fecha de expiración vencida del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;



Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2020-DT-HEVES, de fecha 19 de febrero de 2020, el Director Técnico del Servicio de Farmacia, remite, a la Coordinadora del Servicio de Farmacia, la documentación mediante el cual señala que existen productos farmacéuticos y dispositivos médicos en malas condiciones, debiendo ser retirados y trasladados al almacén general, para posteriormente ser dados de bajas, concluyendo que la programación de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, que han abastecido y que en la actualidad se encuentran vencidos o deteriorados, corresponden principalmente a los 2016 hasta el 2019, periodos en los cuales el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, no era Unidad Ejecutora, y gestionado el abastecimiento Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS) en amparo de la Resolución Ministerial N° 662-2015/MINSA;



Que, Nota Informativa N° 019-2021-SEHSA-HEVES, de fecha 19 de enero del 2021, el Servicio de Epidemiología Hospitalaria y Saneamiento Ambiental, traslada el Informe N° 005-2021SEHSA-HEVES, de fecha 18 de enero del 2021, a través de la cual, el Responsable de Saneamiento Ambiental, señala que no se cuenta con la documentación necesaria para la disposición final de los recursos estratégicos en salud; es decir, la Resolución Administrativa de Baja para poder continuar con el procedimiento de destrucción y disposición final de los residuos originados.



Que, mediante Nota Informativa N° 187-2021-ALM-UL-OAD/HEVES, de fecha 30 de junio del 2021, el Responsable del Área de Almacén General, remite la Nota de Entrada de Almacén (NEA N° 003) y el Pedido-Comprobante de Salida (PECOSA N° 1299), para que se formule la resolución Administrativa de baja correspondiente de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.



Que, mediante el Informe N° 264-2021-UL-OA-HEVES de fecha 15 de septiembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Logística del Hospital de Emergencias Villa El Salvador opina que, se apruebe el retiro de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos por un total de 63 ítems por un importe de S/ 1,204.65 (Mil Doscientos Cuatro y 65/100 Soles), continuar con el procedimiento establecido en la Guía Técnica para la Baja y Disposición Final de Recursos Estratégicos en Salud la cual tiene como finalidad de garantizar a la población la existencia de recursos estratégicos en salud (RES) en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) del Ministerio de Salud en condiciones adecuadas de calidad, por no ser aptos para el consumo humano por tener fecha de vigencia expirada;

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", con la Resolución

